Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 29 MAY 2026

EX.N° 859 / **VISTOS:** Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Transferencia de Recursos para financiar la contratación del Coordinador/a Barrial del Programa Somos Barrio Comercial año 2026, Código SBC26-RRHH-0011 para los Barrios eje Providencia y Vaticano Chico de la comuna de Providencia, suscrito con fecha 8 de abril de 2026, entre la **SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL DELITO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**.-

2.- La Resolución Exenta N°1.416 de fecha 7 de mayo de 2026 de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ingreso externo N°4.390 de 13 de mayo de 2026.-

3.- El Memorándum N°8.586 de 19 de mayo de 2026 de la Dirección Jurídica.-

4.- El Memorándum N°8.861 de 22 de mayo de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Transferencia de Recursos para financiar la contratación del Coordinador/a Barrial del Programa Somos Barrio Comercial año 2026, Código SBC26-RRHH-0011 para los Barrios eje Providencia y Vaticano Chico de la comuna de Providencia, suscrito, con fecha 8 de abril de 2026, entre la **SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL DELITO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA,** mediante el cual las partes acuerdan que la Subsecretaría de Prevención del Delito entregará recursos a la Municipalidad para que, con cargo a los mismos, contrate a un profesional que, cumpliendo determinadas exigencias, tendrá a su cargo la ejecución a nivel local del Programa en los Barrios seleccionados de la comuna de Providencia, por el plazo de 12 meses, conforme se indica en el instrumento.-

2.- Para la ejecución del convenio la **SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA** transferirá a la Municipalidad la suma de **$24.762.940**.-, en una sola cuota.-

3.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

BRL/MRMQ/IMYJ/cbo.-
Distribución:
Interesados
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Archivo
Decreto en Trámite N° 1741.-

Subsecretaría de Prevención del Delito

Gobierno de Chile

/jvj

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA PARA FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DEL COORDINADOR/A BARRIAL DEL PROGRAMA SOMOS BARRIO COMERCIAL AÑO 2026, CÓDIGO SBC26-RRHH-0011 PARA LOS BARRIOS EJE PROVIDENCIA Y VATICANO CHICO DE DICHA COMUNA.

En Santiago de Chile, a 08 de abril de 2026, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "la Subsecretaría", representada según se acreditará, por doña Ana Victoria Quintana Olguín, ambas domiciliadas en calle Teatinos N°220, piso 4, comuna de Santiago, región Metropolitana, por una parte; la Municipalidad de Providencia, en adelante e indistintamente también *"la Municipalidad", "el Municipio" o "la Entidad Ejecutora"*, representada por su alcalde don Jaime Andrés Bellolio Avaria, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, región Metropolitana, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

De conformidad a lo previsto en el artículo 19 de la ley N°21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro de Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a promover la seguridad, la prevención y reducción del delito, al desarrollo de capacidades y al ejercicio de las facultades regulatorias respecto de las entidades públicas o privadas que cumplan roles coadyuvantes o complementarios de la seguridad pública.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio de Seguridad Pública en relación con las materias indicadas en el párrafo previo, debiendo, velar por la coherencia de los planes y programas que los demás ministerios desarrollen en este ámbito, para lo cual podrá establecer instancias de coordinación interministerial e interinstitucional, en las materias de su competencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo segundo y séptimo transitorio de la ley 21.730, el Ministerio de Seguridad Pública será el sucesor sin solución de continuidad, para todos los efectos legales, reglamentarios y contractuales, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, respecto de las atribuciones de este último que fueren asignadas en virtud de esta ley al primero. Lo anterior será aplicable también, a toda mención que se haga en leyes, reglamentos u otras normas al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sus Subsecretarías y reparticiones en materias, atribuciones, competencias o facultades que de acuerdo con la ley se radiquen en el Ministerio de Seguridad Pública, y sus Subsecretarías o reparticiones, se entenderán transferidas a éste en su condición de sucesor legal.

En esa línea, por Resolución Exenta N°976, de 27 de junio de 2019, de dicha Institución, se aprobó el Programa *"Barrios Comerciales Protegidos"*, el que, en términos generales, busca reducir los factores de riesgo asociados a la seguridad pública, en especial aquellos de tipo ambientales y sociales, mediante la aplicación de medidas preventivas que permitan focalizar y facilitar la coordinación intersectorial en función de los objetivos, a través de una estrategia metodológica de intervención basada en los siguientes componentes operativos: 1) Planes de acción barrial público-privado; 2) Planes de control y fiscalización; y 3) Implementación de proyectos de prevención del delito. Los últimos lineamientos fueron fijados por Resolución Exenta N°164, de 29 de enero de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

A su turno, la ley N°21.796, de Presupuestos para el Sector Público, año 2026, particularmente, su glosa 09 "*Somos Barrio Comercial Protegido*", Partida 32, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 117, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos para dar cumplimiento a las actividades del programa, pudiendo, **por resolución fundada de la Subsecretaría contratar o convenir la ejecución de actividades o realizar transferencias financieras con municipios y otras instituciones públicas.**

Enseguida, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

Así, en el contexto antes descrito, las partes han resuelto la suscripción del presente acuerdos de voluntades, cuyas clausulas son las que siguen:

PRIMERA: Objeto. Las comparecientes acuerdan que la Subsecretaría entregará recursos al Municipio para que -con cargo a los mismos- contrate a un profesional, que -cumpliendo determinadas exigencias - tendrá a su cargo la ejecución a nivel local del Programa en los barrios seleccionados de esa comuna, por el plazo de 12 meses, conforme se indica en el presente instrumento.

SEGUNDA: Marco regulatorio. La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes -además de lo establecido en el presente convenio- se regirán por:

a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

b) La Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones;

c) Resolución Exenta N°1858, de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

d) El documento: *"Lineamientos Programa Somos Barrio Comercial"*, aprobado por Resolución Resolución Exenta N°164, del 29 de enero del 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus futuras actualizaciones y/o modificaciones.

e) El documento: "*Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito*", aprobado por Resolución Exenta N°2.267, de 10 de septiembre de 2024 de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus posibles actualizaciones y/o modificaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra b) y c).

f) Será aplicable, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 21.643, que modifica el código del trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo, la normativa interna dictada tanto por la entidad ejecutante como por la Subsecretaría de Prevención del Delito, según corresponda, tanto para la prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo como el procedimiento de investigación y sanción del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo, en lo que sea pertinente.

g) Resolución Exenta N°1138, de 15 de mayo 2024 que Aprueba el Manual Formulación y Presentación de Proyectos de la Subsecretaría de Prevención del Delito y sus futuras actualizaciones o modificaciones.

h) Ley N°21.389 de 2021, sobre Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

TERCERA: Transferencia de recursos. Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir al Municipio la suma total de **$24.762.940.-** cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito y siempre que la Municipalidad mantenga sus rendiciones al día y no presente saldos vencidos por rendir y/o reintegrar correspondiente a los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito en cualquiera de sus programas, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

La Municipalidad deberá, además -en forma previa y mediante documento dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría- individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El oficio deberá ser suscrito por la jefatura de Administración y Finanzas de la Municipalidad.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto municipal y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, la que deberá ajustarse al cuadro de gastos que se inserta a continuación:

TABLA PRESUPUESTARIA COORDINADOR DOS BARRIOS DE LA MUNICIPALIDAD					
ITEM SISREC SPD	**ITEM**				**VALOR TOTAL**
Gastos de Personal	**1. GASTOS EN PERSONAL OPERACIONAL (HONORARIOS PROFESIONALES)**	**Mensual unitario**	**Cantidad**	**Meses**	
	1.1. Profesional Coordinador(a) Comunal para Barrios 1) Eje Providencia y 2) Vaticano Chico	$2.052.745	1	12	$24.632.940
Gastos de Operación	**2. GASTOS EN SEGURIDAD LABORAL** (Seguros de accidentes personales)		VALOR GLOBAL		**$130.000**
TOTAL					**$24.762.940**

No podrá imputarse a este ítem el pago de bonos y/o aguinaldos. En el caso que el Municipio los contemple en forma expresa en el contrato respectivo, los costos asociados deberán ser soportados por aquella.

Juntamente con la primera rendición de cuentas, el Municipio deberá enviar copia de el o los contratos de honorarios respectivos con la finalidad de poder verificar que las boletas de honorarios correspondan a las personas contratadas. Además, mensualmente, deberán adjuntar las boletas de honorarios emitidas por los/las profesionales que hayan desempeñado funciones durante el mes rendido, juntamente con un informe de las actividades realizadas durante el mes, las que deberán coincidir con las funciones establecidas en sus respectivos contratos.

Aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente convenio deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República mediante formulario N°112, debiendo la Entidad Ejecutora informar dicho reintegro al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, junto con la rendición de cuentas final de que trata la cláusula décima tercera del acuerdo de voluntades.

CUARTA: Obligaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito:

a) Transferir al Municipio la cantidad indicada en cláusula precedente una vez cumplidas las condiciones para ello;

b) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo lo derivado de la ejecución de este convenio.

c) Monitorear la ejecución del convenio y de los gastos autorizados con cargo al mismo.

d) Coordinar, supervisar, fiscalizar y controlar el correcto desarrollo del programa, así como velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos.

e) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

QUINTA: Obligaciones del Municipio:

a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio.

b) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio.

c) Indicar una casilla de correo electrónico como vía de comunicación para todo lo relativo al convenio.

d) Presentar en forma y plazo a la Subsecretaría de Prevención del Delito todos los antecedentes del profesional propuesto para el cargo, cuando sea procedente.

e) Presentar oportunamente las rendiciones de cuentas de acuerdo con lo previsto en este instrumento.

f) Otorgar las facilidades necesarias para que los/las profesionales puedan asistir a las reuniones y actividades que convoque y/o realice la Subsecretaría de Prevención del Delito, con derecho a percibir sus honorarios;

g) Monitorear, evaluar y fiscalizar el cumplimiento exacto íntegro y oportuno de las funciones del "Coordinador/a Barrial". El incumplimiento de esta obligación facultará a la Subsecretaría para terminar el presente convenio.

h) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

SEXTA: Contratación del profesional. La contratación del/ la profesional con ocasión de este convenio deberá ajustarse a los siguientes requerimientos:

a) La contratación deberá realizarla a través de contratos a honorarios, instrumento que deberá contener una cláusula que señale que el/la profesional contarán con feriado legal y días administrativos, sin que esto signifique hacer aplicable los preceptos estatutarios que son propios a los funcionarios/as de la Municipalidad, de conformidad a lo indicado por la Contraloría General de la República.

b) La selección de el/la profesional que se financie con cargo a estos recursos deberá ajustarse al procedimiento indicado en este instrumento, salvo que se trate de un/una profesional que ya hubiera sido validado por Subsecretaría de Prevención del Delito, en cuyo caso, no se requerirá un nuevo proceso de validación.

c) Se deberá incluir en la contratación una cláusula que estipule que el/la profesional tiene la obligación de realizar por su cuenta las **cotizaciones previsionales y de salud**, de conformidad con la legislación vigente y las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República.

d) En cuanto a las Licencias Médicas, los recursos asignados a los ítems de personal podrán utilizarse para pagar los honorarios de quien se ausente de sus funciones por accidente, enfermedad o permiso por maternidad, siempre que cumpla con la obligación de cotizar de acuerdo a la normativa vigente y que acredite mediante la presentación de la licencia médica correspondiente ante la Municipalidad, debidamente extendida por un profesional competente, y únicamente por la diferencia que, conforme a la legislación vigente, no quede cubierta por el subsidio por incapacidad laboral al que tenga derecho en el sistema de salud al que se encuentre afiliado. Esto, con el fin de resguardar el correcto otorgamiento de este beneficio y evitar una doble cobertura de pago, de conformidad a lo establecido por la Contraloría General de la República en su dictamen N°41.319, de 2017.

Respecto a los verificadores que se deben incorporar para efectos de la rendición de cuentas, se debe presentar la licencia médica tramitada, la resolución médica que aprueba, rechaza, amplia o reduce la licencia y la copia de la liquidación de pago de subsidios. Será responsabilidad del municipio verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas y el debido resguardo de los recursos públicos en el otorgamiento de estos derechos.

En caso de que se utilice parte de los fondos transferidos en contravención a los párrafos anteriores, la rendición de cuentas respectiva por estos conceptos será rechazada.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el uso de licencias médicas por parte de el/la profesional afecte la continuidad del programa, las partes podrán –para la correcta ejecución del convenio- acordar la contratación de personal de reemplazo, sin que corresponda requerir a la Subsecretaría la entrega de nuevos recursos para dicho efecto.

Es importante considerar que las licencias médicas que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 149 del D.F.L. N°1, de 2005, no generan subsidio y, por tanto, no podrán ser cubiertos con cargo al proyecto. Respecto a los verificadores que se deben incorporar para efectos de la rendición de cuentas, se debe presentar la licencia médica tramitada, la resolución médica que aprueba, rechaza, amplia o reduce la licencia y la copia de la liquidación de pago de subsidios.

En caso de que se utilice parte de los fondos transferidos en contravención a los párrafos anteriores, la rendición de cuentas respectiva por estos conceptos será rechazada.

e) El/ la profesional que sean contratado/a, en cumplimiento de esta obligación, tendrán vínculo contractual, técnico y administrativo con el Municipio, por ende, la correcta ejecución del contrato, así como toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad de ésta. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se deriven de los contratos que celebre se celebren en el marco de este convenio.

f) Se deberá otorgar las facilidades necesarias para que el/la profesional puedan asistir a los programas de capacitación, reuniones de trabajo o de asesoría técnica que convoque y/o realice la Subsecretaría de Prevención del Delito, con derecho a percibir sus honorarios o remuneraciones, en su caso, y viáticos, cuando corresponda. La asistencia a estas actividades es obligatoria.

g) El Municipio deberá cautelar que el/la profesional no detenten, en ninguna circunstancia y calidad jurídica, otro vínculo contractual con esta, que dificulte o imposibilite dar cabal cumplimiento a sus obligaciones o afecte negativamente a la ejecución del programa.

h) Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría de Previsión del Delito no contrae obligación alguna de carácter contractual, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con los/las profesionales que desarrollen funciones vinculadas con la ejecución de este Convenio.

i) El Municipio deberá aplicar lo establecido por la ley N°21.389 de 2021, sobre Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. En caso de que el/la profesional figure inscrito en el referido Registro en calidad de deudor, el Municipio deberá solicitar la autorización correspondiente para realizar la retención y pago directo al alimentario del monto adeudado y/o de las futuras deudas por pensión de alimentos.

La autorización mencionada opera como una condición habilitante para la contratación de el/la profesional, por lo que, de no ser otorgada, no será posible proceder con su contratación. Asimismo, deberá adjuntar los antecedentes que acrediten el monto mensual al que asciende la pensión de alimentos a cuyo pago se encuentra obligada, cuando aplique.

Una vez otorgada la autorización, el municipio podrá efectuar la retención de las remuneraciones de el/la profesional, con el objeto de destinarse al pago de la deuda por pensión de alimentos, de acuerdo con lo decretado judicialmente. La retención se realizará desde el momento en que el/la profesional reciba sus primeros emolumentos, sin necesidad de la aprobación adicional del juez competente.

Esta retención se realizará hasta que el/la profesional haya saldado la totalidad de la deuda pendiente o hasta que se presente una resolución judicial o administrativa que disponga lo contrario.

j) Efectuar la contratación del correspondiente seguro de accidentes personales, a que hace referencia la tabla inserta en la cláusula tercera.

k) La selección de los profesionales debe efectuarse de conformidad a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA: Selección de profesionales. La selección del/ la profesional que se financien con cargo a estos recursos deberá ajustarse al siguiente perfil profesional:

- Profesional con título de universidad acreditada por el Estado de alguna carrera de, al menos, 8 semestres.
- Experiencia laboral profesional comprobable de al menos 2 años.
- Deseable experiencia laboral de al menos 2 años en el sector público y/o municipal.
- Deseable experiencia laboral de al menos 1 año y/o conocimiento en materias de seguridad pública e intervenciones socio-comunitarias.
- Deseable contar con diplomados o cursos en materia de seguridad pública o relacionadas.
- Deseable experiencia en diseño, evaluación y gestión de proyectos.
- Deseable experiencia de coordinación con redes institucionales y sociales.
- Presencia de habilidades tales como: liderazgo, proactividad, flexibilidad frente a las exigencias emergentes, asertividad, negociación.
- Deseable conocimiento de metodologías cuantitativas y cualitativas de recolección de datos y análisis de información.
- Deseable contar con conocimiento del territorio en que le corresponderá desempeñarse.
- Conocimiento de sistemas y programas computacionales.

OCTAVA: Procedimiento para la contratación. Luego de la total tramitación del último acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que apruebe este convenio; o desde la desvinculación, renuncia u otra circunstancia que implique la necesidad de reemplazo de un/una profesional, según corresponda, la Municipalidad deberá remitir, a la brevedad, los antecedentes obligatorios que enseguida se indican de él/la profesional propuesto, debiendo adjuntar, además, una copia del oficio conductor correspondiente. La Municipalidad no podrá contratar a ningún profesional sin la validación (curricular, técnica y financiera) previa de la Subsecretaría de Prevención del Delito acorde al procedimiento aquí regulado.

Los antecedentes obligatorios que deberán adjuntarse a la postulación de los profesionales son los siguientes:

- Currículum actualizado;
- Fotocopia cédula de identidad;
- Certificado de antecedentes;
- Fotocopia simple de certificado de título profesional y/o grado académico;
- Fotocopia simple de certificado de doctorado, magíster, post títulos, diplomados y/o cursos (en los casos que corresponda).
- Certificado de reconocimiento o registro de títulos emitidos en el extranjero cuando corresponda.

En caso de aprobación: La Subsecretaría oficiará para que se proceda a la contratación de los/las profesionales validados.

En caso de rechazo (total o parcial): La Subsecretaría comunicará mediante oficio a la Municipalidad sobre el rechazo, debiendo esta última enviar una debida justificación o una nueva propuesta. La Subsecretaría se pronunciará –aprobando o rechazando.

En caso de que, por cualquier motivo, deba reemplazarse a alguno de el/la profesional que se contraten en el marco del presente convenio, la Municipalidad deberá realizar una nueva propuesta de acuerdo con el procedimiento aquí descrito, debiendo adjuntar toda la documentación que dé cuenta del motivo que funda la necesidad de reemplazo, así como los antecedentes obligatorios de él o los nuevos postulantes.

El municipio de el/la coordinador/a barrial, deberá aplicar una pauta de evaluación en conjunto con la Subsecretaria al término del periodo de contratación. Esta evaluación deberá ser considerada para una nueva contratación de profesional previamente validado en resguardo del principio de eficiencia y eficacia y con el objeto de asegurar el cumplimiento de los fines del convenio. Dicha Pauta se remitirá al momento de enviar el oficio de validación curricular.

NOVENA: Funciones y obligaciones del/ la profesional:

1. Coordinar y gestionar la correcta ejecución en el/los barrio/s priorizado/s, de los componentes estratégicos del programa tales como; planes de acción barrial público- privada, planes de control y fiscalización y apoyo en la implementación de proyectos de prevención del delito, de acuerdo con las directrices y orientaciones que entregue la Subsecretaría para la implementación del programa en el territorio.
2. Supervisar la ejecución técnica y administrativa de los planes de intervención e iniciativas implementadas por el Programa.
3. Colaborar en los procesos de ejecución y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la cartera de proyectos de prevención financiados por el Programa.
4. Monitorear el estado de avance del Programa en la comuna e informar oportunamente a la contraparte que designe la Subsecretaría acerca de situaciones críticas que le impidan cumplir con su cometido.
5. Elaborar y remitir reportes e informes sobre la implementación del Programa en la comuna, los que deben ser remitidos a la contraparte técnica de Subsecretaría de Prevención del delito, dentro de los cinco últimos días del mes.
6. Mantener coordinación con la contraparte designada por el Municipio y por la Secretaría de Prevención del Delito en el marco del Programa.

7. Asistir a las actividades, capacitaciones y reuniones que se programen por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito, a través de la Coordinación nacional y equipo asesores técnicos del programa Somos Barrio Comercial.
8. Otras funciones que se le encomienden, las que deberán enmarcarse en los fines de este Convenio en relación con el Programa.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de un/una profesional facultará, por ese sólo hecho, a la Subsecretaría para terminar anticipada y unilateralmente el presente acuerdo de voluntades o requerir el reemplazo inmediato del/la profesional, a su arbitrio.

DÉCIMA: Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta la devolución de excedentes, producto de gastos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En caso de que corresponda, lo que deberá ser antes del día **30 de junio de 2027.**

La ejecución de las actividades sólo podrá realizarse hasta el **31 de marzo de 2027.**

Excepcionalmente, por razones de buen servicio, eficacia, eficiencia y con el objeto de no dilatar la implementación del programa, las actividades que las partes acuerdan llevar a cabo en este acto se iniciarán a contar del **01 de enero de 2026** sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Con todo, no se procederá a realizar traspaso alguno de los recursos sin que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. En virtud de ello, los gastos en que se incurra para el adecuado cumplimiento del convenio, con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo antes indicado, serán soportados por la Municipalidad con cargo a los fondos que le sean transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme al inciso 2° del artículo 13 de la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, podrán incluirse -en la rendición de cuentas- gastos ejecutados desde la fecha de inicio del convenio, los que podrán ser rendidos con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio para el pago de honorarios.

DÉCIMA PRIMERA: Modificaciones al convenio. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación de este acuerdo de voluntades. Teniendo en consideración que, podrá modificarse el convenio o realizar ajustes de manera excepcional, previa solicitud por escrito de la entidad ejecutora que justifique el requerimiento la que podrá ser enviada a la Subsecretaría en formato digital si la autoridad respectiva cuenta con firma electrónica avanzada por medio de un oficio dirigido a la Unidad de Gestión Documental y Archivo Central de la Institución (antigua Oficina de Partes y Archivo) mediante correo electrónico a la casilla spd-recepciondigital@minsegpublica.gob.cl o por medio de un oficio conductor dirigido a la Oficina de Partes de esa Institución ubicada en calle Moneda N°1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, a la Unidad de Gestión Documental de la Subsecretaría.
Las modificaciones deberán ser solicitadas con anterioridad al término del plazo de ejecución del convenio.

Con todo, ha de entenderse que la facultad de calificar la pertinencia de las modificaciones radica de forma exclusiva en la Subsecretaría de Prevención del Delito atendida la esencia de este tipo de convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: Término anticipado. A su vez, la Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso de que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones que emanan del presente convenio.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre verificadas por la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría de Prevención del Delito:

a) Invertir recursos transferidos en virtud del presente Convenio en ítems no contemplados y que causen un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del programa.

b) No rendir cuenta de los recursos transferidos, en tiempo y forma, de acuerdo con lo previsto en este instrumento.

c) Incumplimiento de la obligación de monitorear el cumplimiento de las funciones del Gestor/a

d) No dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad establecida en este Convenio

e) destinar los recursos a usos o funciones distintas a las convenidas o a fines ajenos al Programa, entre otros.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento.

En tal caso, el Municipio deberá rendir cuenta detallada de los recursos recibidos y entregar un informe final de actividades y gastos, debiendo, asimismo, restituir los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro de 30 días hábiles contados desde que se produzca el término.

DÉCIMA TERCERA: Rendición de cuentas. La rendición de cuentas que deberá efectuar la entidad ejecutora en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución Exenta N°1.858, de 15 de septiembre de 2023, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, y la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, ambas de la Contraloría General de la República, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen. En conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público 2026, los saldos de recursos no rendidos, observados, no ejecutados, o rechazados en virtud de él o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería General de la República mediante Formulario N°112.

DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC. Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe del municipio. La entidad ejecutora, quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

La Subsecretaría de Prevención del Delito quedará obligada en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

DÉCIMA CUARTA: Auditorías. La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría al Municipio para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República

DÉCIMA QUINTA: Eventos públicos y su difusión. Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución tanto de este Convenio como de él o los proyectos que se financien con cargo a recursos entregados por la Subsecretaría en el marco del Programa, deberán ser previamente autorizados informados a la Subsecretaría de Prevención del Delito. Conforme a lo anterior, no se aceptará ningún gasto en el que se hubiera incurrido en eventos que no se encuentren informados con anterioridad por la Subsecretaría.

Desde ya queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de dicha Subsecretaría como del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio deberán ser aprobados por el Departamento de Comunicaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en este instrumento.

DÉCIMA SEXTA: Comunicaciones. Las comunicaciones que se realicen entre las contrapartes técnicas designadas podrán ingresarse por escrito, en la Oficina de Partes y/o enviarse a la casilla de correo electrónico que se informe en la oportunidad que corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA: Domicilio y prórroga de competencia. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

DÉCIMA OCTAVA: Personerías. La facultad con la que comparece por la Subsecretaría de Prevención del Delito, doña Ana Victoria Quintana Olguín, consta en el Decreto Supremo N°48, de 11 de marzo de 2026, del Ministerio de Seguridad Pública, en el cual se le designa como Subsecretaria de Prevención del Delito.

La facultad con las que comparece por la Municipalidad de Providencia don Jaime Andrés Bellolio Avaria por la Municipalidad, constan en Acta Complementaria de Proclamación de 29 de noviembre de 2024, del Segundo Tribunal Electoral de la región Metropolitana.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada parte. El presente instrumento de ser suscrito mediante firma electrónica avanzada bastará una sola copia que será válida para ambas partes

En señal de aceptación, las comparecientes firman.

Jaime Andrés Bellolio Avaria
Firmado digitalmente por Jaime Andrés Bellolio Avaria
Fecha: 2026.04.21 12:30:48 -04'00'

JAIME ANDRÉS BELLOLIO AVARIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Ana Victoria Quintana Olguín
Firmado digitalmente por Ana Victoria Quintana Olguín
DN: C=CL, CN=Ana Victoria Quintana Olguín, O=E-Sign S.A., OU=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, E=aquintana@minseguridadpublica.gob.cl
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2026.05.08 17:05:25-04'00'
Foxit PDF Reader Versión: 2025.3.0

ANA VICTORIA QUINTANA OLGUÍN
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Firmante

IDDOC:22043327

Nombre: Marcela Alejandra García Leiva

Cargo: Jefa de División Jurídica y Legislativa

Autoridad: División Jurídica y Legislativa- SPD

Organización: SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL DELITO

Firmado electrónicamente con firma simple

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
CHILE

Cod. Pire: 53711

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
INGRESO: 4380
FECHA: 13.05.2026
HORA: 09:12
SECCIÓN OFICINA DE PARTES

Subsecretaría de Prevención del Delito

Gobierno de Chile

División Jurídica
Departamento Jurídico

Firmado por
Ignacio Alberto Arancibia Verdugo
Analista Unidad de Gestión Documental y Archivo Central
Fecha: 12-05-2026 20:59 CLT
Subsecretaría de Prevención del Delito

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA GOBIERNO DE CHILE

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA PARA FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DE COORDINADOR/A BARRIAL DEL PROGRAMA SOMOS BARRIO COMERCIAL AÑO 2026, CÓDIGO SBC26-RRHH-0011 PARA LOS BARRIOS EJE PROVIDENCIA Y VATICANO CHICO DE DICHA COMUNA.

1416

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1416

SANTIAGO, 07 de Mayo de 2026

VISTOS:

Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N°1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N°1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N°21.730 que crea el Ministerio de Seguridad Pública; la ley N°21.796 de Presupuestos para el Sector Público, Año 2026; la Resolución Exenta N°976, de 27 de junio de 2019, que aprobó el Programa "Barrios Comerciales Protegidos"; la Resolución Exenta N°1.310, de 2022, que aprueba el Manual de Gestión de Proyectos de la División de Gestión Territorial; la Resolución Exenta N°993, del 24 de mayo de 2023, que aprueba el "Instructivo Administrativo y Financiero y de Equipos Ejecutores, Programas División de Gestión Territorial"; la Resolución Exenta N°2.267, del 10 de septiembre de 2024, que aprueba el "Manual de Rendiciones de Cuentas" de la Subsecretaría de Prevención del Delito"; la Resolución Exenta N°164, de 29 de enero de 2025, que aprobó los lineamientos del Programa "Barrios Comerciales Protegidos; la Resolución N°30, de 2015, que fija norma de procedimiento sobre rendición de cuentas; la Resolución Exenta N°1858, de 2023, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas; y, las Resoluciones N°36, de 2024, y N°8 de 2025, que tratan del trámite de Toma de Razón, todas de Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1) Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 de la ley N°21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro de Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a promover la seguridad, la prevención y reducción del delito, al desarrollo de capacidades y al ejercicio de las facultades regulatorias respecto de las entidades públicas o privadas que cumplan roles coadyuvantes o complementarios de la seguridad pública.

2) Que, asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio de Seguridad Pública en relación con las materias indicadas en el párrafo anterior, debiendo, velar por la coherencia de los planes y programas que los demás ministerios desarrollen en este ámbito, para lo cual podrá establecer instancias de coordinación interministerial e interinstitucional, en las materias de su competencia.

3) Que, de acuerdo con a lo establecido en el artículo segundo y séptimo transitorio de la ley N°21.730 el Ministerio de Seguridad Pública será el sucesor sin solución de continuidad, para todos los efectos legales, reglamentarios y contractuales, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, respecto de las atribuciones de este último que fueren asignadas en virtud de esta ley al primero. Lo anterior será aplicable también, a toda mención que se haga en leyes, reglamentos u otras normas al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sus Subsecretarías y reparticiones en materias, atribuciones, competencias o facultades que de acuerdo con la ley se radiquen en el Ministerio de Seguridad Pública, y sus Subsecretarías o reparticiones, se entenderán transferidas a éste en su condición de sucesor legal.

4) Que, en esa línea, mediante Resolución Exenta N°976, de 27 de junio de 2019, de dicha institución, se aprobó el Programa "Barrios Comerciales Protegidos", el que, en términos generales, busca reducir los factores de riesgo asociados a la seguridad pública, en especial aquellos de tipo ambientales y sociales, mediante la aplicación de medidas preventivas que permitan focalizar y facilitar la coordinación intersectorial en función de los objetivos, a través de una estrategia metodológica de intervención basada en los siguientes componentes operativos: 1) Planes de acción barrial público-privado; 2) Planes de control y fiscalización; y 3) Implementación de proyectos de prevención del delito. Los lineamientos actuales del Programa fueron aprobados mediante Resolución Exenta N°164, de fecha 29 de enero de 2025, de la Subsecretaría.

5) Que, la ley N°21.796, de Presupuestos para el Sector Público, año 2026, particularmente, su glosa 09 "*Somos Barrio Comercial Protegido*", Partida 32, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 117, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos para dar cumplimiento a las actividades del programa, pudiendo, por resolución fundada de la Subsecretaría, celebrar convenios de transferencias con municipios y otras instituciones públicas.

6) Que, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del D.F.L. N°1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/D5L4CE-797

con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

7) Que, a fin de lograr una adecuada ejecución a nivel local del Programa Somos Barrio Comercial Protegido, el 08 de abril de 2026, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Providencia suscribieron un convenio de transferencia de recursos por un monto de $24.762.940.-, que la primera transferirá a la segunda, para ésta contrate a un profesional, que tendrá a su cargo la ejecución a nivel local del Programa en los barrios seleccionados de esa comuna, en los términos que se indica en el mencionado instrumento.

8) Que, con todo, la aprobación del mencionado acuerdo de voluntades requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente que lo sancione, por tanto:

RESUELVO:

I: Apruébese convenio de transferencia de recursos presupuestarios suscrito el 08 de abril de 2026, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Seguridad Pública y la **Municipalidad de Providencia**, para que la segunda ejecute el Programa Somos Barrio Comercial Protegido, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA PARA FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DEL COORDINADOR/A BARRIAL DEL PROGRAMA SOMOS BARRIO COMERCIAL AÑO 2026, CÓDIGO SBC26-RRHH-0011 PARA LOS BARRIOS EJE PROVIDENCIA Y VATICANO CHICO DE DICHA COMUNA.

En Santiago de Chile, a 08 de abril de 2026, comparece el Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "la Subsecretaría", representada por su Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Ana Victoria Quintana Olguín según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Teatinos N° 220, piso 4°, comuna de Santiago, región Metropolitana, por una parte;

la Municipalidad de Providencia, en adelante e indistintamente también *"la Municipalidad", "el Municipio" o "la Entidad Ejecutora"*, representada por su alcalde don Jaime Andrés Bellolio Avaria, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, región Metropolitana, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

De conformidad a lo previsto en el artículo 19 de la ley N°21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro de Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a promover la seguridad, la prevención y reducción del delito, al desarrollo de capacidades y al ejercicio de las facultades regulatorias respecto de las entidades públicas o privadas que cumplan roles coadyuvantes o complementarios de la seguridad pública.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio de Seguridad Pública en relación con las materias indicadas en el párrafo previo, debiendo, velar por la coherencia de los planes y programas que los demás ministerios desarrollen en este ámbito, para lo cual podrá establecer instancias de coordinación interministerial e interinstitucional, en las materias de su competencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo segundo y séptimo transitorio de la ley 21.730, el Ministerio de Seguridad Pública será el sucesor sin solución de continuidad, para todos los efectos legales, reglamentarios y contractuales, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, respecto de las atribuciones de este último que fueren asignadas en virtud de esta ley al primero. Lo anterior será aplicable también, a toda mención que se haga en leyes, reglamentos u otras normas al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sus Subsecretarías y reparticiones en materias, atribuciones, competencias o facultades que de acuerdo con la ley se radiquen en el Ministerio de Seguridad Pública, y sus Subsecretarías o reparticiones, se entenderán transferidas a éste en su condición de sucesor legal.

En esa línea, por Resolución Exenta N°976, de 27 de junio de 2019, de dicha Institución, se aprobó el Programa *"Barrios Comerciales Protegidos"*, el que, en términos generales, busca reducir los factores de riesgo asociados a la seguridad pública, en especial aquellos de tipo ambientales y sociales, mediante la aplicación de medidas preventivas que permitan focalizar y facilitar la coordinación intersectorial en función de los objetivos, a través de una estrategia metodológica de intervención basada en los siguientes componentes operativos: 1) Planes de acción barrial público-privado; 2) Planes de control y fiscalización; y 3) Implementación de proyectos de prevención del delito. Los últimos lineamientos fueron fijados por Resolución Exenta N°164, de 29 de enero de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

A su turno, la ley N°21.796, de Presupuestos para el Sector Público, año 2026, particularmente, su glosa 09 "*Somos Barrio Comercial Protegido*", Partida 32, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 117, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos para dar cumplimiento a las actividades del programa, pudiendo, **por resolución fundada de la Subsecretaría contratar o convenir la ejecución de actividades o realizar transferencias financieras con municipios y otras instituciones públicas.**

Enseguida, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del D.F.L. N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

Así, en el contexto antes descrito, las partes han resuelto la suscripción del presente acuerdos de voluntades, cuyas clausulas son las que siguen:

PRIMERA: Objeto. Las comparecientes acuerdan que la Subsecretaría entregará recursos al Municipio para que -con cargo a los mismos- contrate a un profesional, que -cumpliendo determinadas exigencias - tendrá a su cargo la ejecución a nivel local del Programa en el barrio seleccionado de esa comuna, por el plazo de 12 meses, conforme se indica en el presente instrumento.

SEGUNDA: Marco regulatorio. La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes -además de lo establecido en el presente convenio- se regirán por:

a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

b) La Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones;

c) Resolución Exenta N°1858, de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

d) El documento: *"Lineamientos Programa Somos Barrio Comercial"*, aprobado por Resolución Resolución Exenta N°164, de 29 de enero del 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus futuras actualizaciones y/o modificaciones.

e) El documento: "*Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito*", aprobado por Resolución Exenta N°2.267, de 10 de septiembre de 2024 de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus posibles actualizaciones y/o modificaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra b) y c);

f) Será aplicable, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 21.643, que modifica el código del trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo, la normativa interna dictada tanto por la entidad ejecutante como por la Subsecretaría de Prevención del Delito, según corresponda, tanto para la prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo como el procedimiento de investigación y sanción del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo, en lo que sea pertinente.

g) Resolución Exenta N°1138, de 15 de mayo 2024 que Aprueba el Manual Formulación y Presentación de Proyectos de la Subsecretaría de Prevención del Delito y sus futuras actualizaciones o modificaciones.

h) Ley N°21.389 de 2021, sobre Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

TERCERA: Transferencia de recursos. Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir al Municipio la suma total de **$24.762.940.-** cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito y siempre que la Municipalidad mantenga sus rendiciones al día y no presente saldos vencidos por rendir y/o reintegrar correspondiente a los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito en cualquiera de sus programas, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

La Municipalidad deberá, además -en forma previa y mediante documento dirigido al

Departamento de Finanzas de la Subsecretaría- individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El oficio deberá ser suscrito por la jefatura de Administración y Finanzas de la Municipalidad.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto municipal y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, la que deberá ajustarse al cuadro de gastos que se inserta a continuación:

TABLA PRESUPUESTARIA COORDINADOR DOS BARRIOS DE LA MUNICIPALIDAD					
ITEM SISREC SPD	**ITEM**				**VALOR TOTAL**
Gastos de Personal	**1. GASTOS EN PERSONAL OPERACIONAL (HONORARIOS PROFESIONALES)**	**Mensual unitario**	**Cantidad**	**Meses**	
	1.1. Profesional Coordinador(a) Comunal	$2.052.745	1	12	$24.632.940
Gastos de Operación	**2. GASTOS EN SEGURIDAD LABORAL** (Seguros de accidentes personales)		VALOR GLOBAL		**$130.000**
TOTAL					**$24.762.940**

No podrá imputarse a este ítem el pago de bonos y/o aguinaldos. En el caso que el Municipio los contemple en forma expresa en el contrato respectivo, los costos asociados deberán ser soportados por aquella.

Conjuntamente con la primera rendición de cuentas, el Municipio deberá enviar copia de el o los contratos de honorarios respectivos con la finalidad de poder verificar que las boletas de honorarios correspondan a las personas contratadas. Además, mensualmente, deberán adjuntar las boletas de honorarios emitidas por los/las profesionales que hayan desempeñado funciones durante el mes rendido, conjuntamente con un informe de las actividades realizadas durante el mes, las que deberán coincidir con las funciones establecidas en sus respectivos contratos.

Aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente convenio deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República mediante formulario N°112, debiendo la Entidad Ejecutora informar dicho reintegro al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, junto con la rendición de cuentas final de que trata la cláusula décima tercera del acuerdo de voluntades.

<u>CUARTA</u>: Obligaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito:

a) Transferir al Municipio la cantidad indicada en cláusula precedente una vez cumplidas las condiciones para ello;

b) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo lo derivado de la ejecución de este convenio.

c) Monitorear la ejecución del convenio y de los gastos autorizados con cargo al mismo.

d) Coordinar, supervisar, fiscalizar y controlar el correcto desarrollo del programa, así como velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos.

e) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

<u>QUINTA</u>: Obligaciones del Municipio:

a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio.

b) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio.

c) Indicar una casilla de correo electrónico como vía de comunicación para todo lo relativo al convenio.

d) Presentar en forma y plazo a la Subsecretaría de Prevención del Delito todos los antecedentes del profesional propuesto para el cargo, cuando sea procedente.

e) Presentar oportunamente las rendiciones de cuentas de acuerdo con lo previsto en este instrumento.

f) Otorgar las facilidades necesarias para que los/las profesionales puedan asistir a las reuniones y actividades que convoque y/o realice la Subsecretaría de Prevención del Delito, con derecho a percibir sus honorarios;

g) Monitorear, evaluar y fiscalizar el cumplimiento exacto íntegro y oportuno de las funciones del "Coordinador/a Barrial". El incumplimiento de esta obligación facultará a la Subsecretaría para terminar el presente convenio.

h) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

SEXTA: Contratación del profesional. La contratación del/ la profesional con ocasión de este convenio deberá ajustarse a los siguientes requerimientos:

a) La contratación deberá realizarla a través de contratos a honorarios, instrumento que deberá contener una cláusula que señale que el/la profesional contarán con feriado legal y días administrativos, sin que esto signifique hacer aplicable los preceptos estatutarios que son propios a los funcionarios/as de la Municipalidad, de conformidad a lo indicado por la Contraloría General de la República.

b) La selección de el/la profesional que se financie con cargo a estos recursos deberá ajustarse al procedimiento indicado en este instrumento, salvo que se trate de un/una profesional que ya hubiera sido validado por Subsecretaría de Prevención del Delito, en cuyo caso, no se requerirá un nuevo proceso de validación.

c) Se deberá incluir en la contratación una cláusula que estipule que el/la profesional tiene la obligación de realizar por su cuenta las **cotizaciones previsionales y de salud**, de conformidad con la legislación vigente y las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República.

d) En cuanto a las Licencias Médicas, los recursos asignados a los ítems de personal podrán utilizarse para pagar los honorarios de quien se ausente de sus funciones por accidente, enfermedad o permiso por maternidad, siempre que cumpla con la obligación de cotizar de acuerdo a la normativa vigente y que acredite mediante la presentación de la licencia médica correspondiente ante la Municipalidad, debidamente extendida por un profesional competente, y únicamente por la diferencia que, conforme a la legislación vigente, no quede cubierta por el subsidio por incapacidad laboral al que tenga derecho en el sistema de salud al que se encuentre afiliado. Esto, con el fin de resguardar el correcto otorgamiento de este beneficio y evitar una doble cobertura de pago, de conformidad a lo establecido por la Contraloría General de la República en su dictamen N°41.319, de 2017.

Respecto a los verificadores que se deben incorporar para efectos de la rendición de cuentas, se debe presentar la licencia médica tramitada, la resolución médica que aprueba, rechaza, amplia o reduce la licencia y la copia de la liquidación de pago de subsidios. Será responsabilidad del municipio verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas y el debido resguardo de los recursos públicos en el otorgamiento de estos derechos.

En caso de que se utilice parte de los fondos transferidos en contravención a los párrafos anteriores, la rendición de cuentas respectiva por estos conceptos será rechazada.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el uso de licencias médicas por parte de el/la profesional afecte la continuidad del programa, las partes podrán –para la correcta ejecución del convenio- acordar la contratación de personal de reemplazo, sin que corresponda requerir a la Subsecretaría la entrega de nuevos recursos para dicho efecto.

Es importante considerar que las licencias médicas que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 149 del D.F.L. N°1, de 2005, no generan subsidio y, por tanto, no podrán ser cubiertos con cargo al proyecto. Respecto a los verificadores que se deben incorporar para efectos de la rendición de cuentas, se debe presentar la licencia médica tramitada, la resolución médica que aprueba, rechaza, amplia o reduce la licencia y la copia de la liquidación de pago de subsidios.

En caso de que se utilice parte de los fondos transferidos en contravención a los párrafos anteriores, la rendición de cuentas respectiva por estos conceptos será rechazada.

e) El/ la profesional que sean contratado/a, en cumplimiento de esta obligación, tendrán vínculo contractual, técnico y administrativo con el Municipio, por ende, la correcta ejecución del contrato, así como toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad de ésta. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se deriven de los contratos que celebre se celebren en el marco de este convenio.

f) Se deberá otorgar las facilidades necesarias para que el/la profesional puedan asistir a los programas de capacitación, reuniones de trabajo o de asesoría técnica que convoque y/o realice la Subsecretaría de Prevención del Delito, con derecho a percibir sus honorarios o

remuneraciones, en su caso, y viáticos, cuando corresponda. La asistencia a estas actividades es obligatoria.

g) El Municipio deberá cautelar que el/la profesional no detenten, en ninguna circunstancia y calidad jurídica, otro vínculo contractual con esta, que dificulte o imposibilite dar cabal cumplimiento a sus obligaciones o afecte negativamente a la ejecución del programa.

h) Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría de Previsión del Delito no contrae obligación alguna de carácter contractual, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con los/las profesionales que desarrollen funciones vinculadas con la ejecución de este Convenio.

i) El Municipio deberá aplicar lo establecido por la ley N°21.389 de 2021, sobre Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. En caso de que el/la profesional figure inscrito en el referido Registro en calidad de deudor, el Municipio deberá solicitar la autorización correspondiente para realizar la retención y pago directo al alimentario del monto adeudado y/o de las futuras deudas por pensión de alimentos. La autorización mencionada opera como una condición habilitante para la contratación de el/la profesional, por lo que, de no ser otorgada, no será posible proceder con su contratación. Asimismo, deberá adjuntar los antecedentes que acrediten el monto mensual al que asciende la pensión de alimentos a cuyo pago se encuentra obligada, cuando aplique.

Una vez otorgada la autorización, el municipio podrá efectuar la retención de las remuneraciones de el/la profesional, con el objeto de destinarse al pago de la deuda por pensión de alimentos, de acuerdo con lo decretado judicialmente. La retención se realizará desde el momento en que el/la profesional reciba sus primeros emolumentos, sin necesidad de la aprobación adicional del juez competente.

Esta retención se realizará hasta que el/la profesional haya saldado la totalidad de la deuda pendiente o hasta que se presente una resolución judicial o administrativa que disponga lo contrario.

j) Efectuar la contratación del correspondiente seguro de accidentes personales, a que hace referencia la tabla inserta en la cláusula tercera.

k) La selección de los profesionales debe efectuarse de conformidad a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA: Selección de profesionales. La selección del/ la profesional que se financien con cargo a estos recursos deberá ajustarse al siguiente perfil profesional:

- Profesional con título de universidad acreditada por el Estado de alguna carrera de, al menos, 8 semestres.
- Experiencia laboral profesional comprobable de al menos 2 años.
- Deseable experiencia laboral de al menos 2 años en el sector público y/o municipal.
- Deseable experiencia laboral de al menos 1 año y/o conocimiento en materias de seguridad pública e intervenciones socio-comunitarias.
- Deseable contar con diplomados o cursos en materia de seguridad pública o relacionadas.
- Deseable experiencia en diseño, evaluación y gestión de proyectos.
- Deseable experiencia de coordinación con redes institucionales y sociales.
- Presencia de habilidades tales como: liderazgo, proactividad, flexibilidad frente a las exigencias emergentes, asertividad, negociación.
- Deseable conocimiento de metodologías cuantitativas y cualitativas de recolección de datos y análisis de información.
- Deseable contar con conocimiento del territorio en que le corresponderá desempeñarse.
- Conocimiento de sistemas y programas computacionales.

OCTAVA: Procedimiento para la contratación. Luego de la total tramitación del último acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que apruebe este convenio; o desde la desvinculación, renuncia u otra circunstancia que implique la necesidad de reemplazo de un/una profesional, según corresponda, la Municipalidad deberá remitir, a la brevedad, los antecedentes obligatorios que enseguida se indican de él/la profesional propuesto, debiendo adjuntar, además, una copia del oficio conductor correspondiente. La Municipalidad no podrá contratar a ningún profesional sin la validación (curricular, técnica y financiera) previa de la Subsecretaría de Prevención del Delito acorde al procedimiento aquí regulado.

Los antecedentes obligatorios que deberán adjuntarse a la postulación de los profesionales son los siguientes:

- Currículum actualizado;
- Fotocopia cédula de identidad;
- Certificado de antecedentes;
- Fotocopia simple de certificado de título profesional y/o grado académico;
- Fotocopia simple de certificado de doctorado, magíster, post títulos, diplomados y/o cursos (en los casos que corresponda).
- Certificado de reconocimiento o registro de títulos emitidos en el extranjero cuando corresponda.

En caso de aprobación: La Subsecretaría oficiará para que se proceda a la contratación de los/las profesionales validados.

En caso de rechazo (total o parcial): La Subsecretaría comunicará mediante oficio a la Municipalidad sobre el rechazo, debiendo esta última enviar una debida justificación o una nueva propuesta. La Subsecretaría se pronunciará –aprobando o rechazando.

En caso que, por cualquier motivo, deba reemplazarse a alguno de el/la profesional que se contraten en el marco del presente convenio, la Municipalidad deberá realizar una nueva propuesta de acuerdo con el procedimiento aquí descrito, debiendo adjuntar toda la documentación que dé cuenta del motivo que funda la necesidad de reemplazo, así como los antecedentes obligatorios de él o los nuevos postulantes.

El municipio de el/la cordinador/a barrial, deberá aplicar una pauta de evaluación en conjunto con la Subsecretaria al término del periodo de contratación. Esta evaluación deberá ser considerada para una nueva contratación de profesional previamente validado en resguardo del principio de eficiencia y eficacia y con el objeto de asegurar el cumplimiento de los fines del convenio. Dicha Pauta se remitirá al momento de enviar el oficio de validación curricular.

NOVENA: Funciones y obligaciones del/ la profesional:

1. Coordinar y gestionar la correcta ejecución en el/los barrio/s priorizado/s, de los componentes estratégicos del programa tales como; planes de acción barrial público- privada, planes de control y fiscalización y apoyo en la implementación de proyectos de prevención del delito, de acuerdo con las directrices y orientaciones que entregue la Subsecretaría para la implementación del programa en el territorio.
2. Supervisar la ejecución técnica y administrativa de los planes de intervención e iniciativas implementadas por el Programa.
3. Colaborar en los procesos de ejecución y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la cartera de proyectos de prevención financiados por el Programa.
4. Monitorear el estado de avance del Programa en la comuna e informar oportunamente a la contraparte que designe la Subsecretaría acerca de situaciones críticas que le impidan cumplir con su cometido.
5. Elaborar y remitir reportes e informes sobre la implementación del Programa en la comuna, los que deben ser remitidos a la contraparte técnica de Subsecretaría de Prevención del delito, dentro de los cinco últimos días del mes.
6. Mantener coordinación con la contraparte designada por el Municipio y por la Secretaría de Prevención del Delito en el marco del Programa.
7. Asistir a las actividades, capacitaciones y reuniones que se programen por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito, a través de la Coordinación nacional y equipo asesores técnicos del programa Somos Barrio Comercial.
8. Otras funciones que se le encomienden, las que deberán enmarcarse dentro de los fines de este Convenio en relación con el Programa.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de un/una profesional facultará, por ese sólo hecho, a la Subsecretaría para terminar anticipada y unilateralmente el presente acuerdo de voluntades o requerir el reemplazo inmediato del/la profesional, a su arbitrio.

DÉCIMA: Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total

tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta la devolución de excedentes, producto de gastos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En caso de que corresponda, lo que deberá ser antes del día **30 de junio de 2027.**

La ejecución de actividades solo podrá realizarse hasta el **31 de marzo de 2027**.

Excepcionalmente, por razones de buen servicio, eficacia, eficiencia y con el objeto de no dilatar la implementación del programa, las actividades que las partes acuerdan llevar a cabo en este acto se iniciarán a contar del **01 de enero de 2026** sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Con todo, no se procederá a realizar traspaso alguno de los recursos sin que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. En virtud de ello, los gastos en que se incurra para el adecuado cumplimiento del convenio, con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo antes indicado, serán soportados por la Municipalidad con cargo a los fondos que le sean transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme al inciso 2° del artículo 13 de la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, podrán incluirse -en la rendición de cuentas- gastos ejecutados desde la fecha de inicio del convenio, los que podrán ser rendidos con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio para el pago de honorarios.

DÉCIMA PRIMERA: Modificaciones al convenio. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación de este acuerdo de voluntades. Teniendo en consideración que, podrá modificarse el convenio o realizar ajustes de manera excepcional, previa solicitud por escrito de la entidad ejecutora que justifique el requerimiento la que podrá ser enviada a la Subsecretaría en formato digital si la autoridad respectiva cuenta con firma electrónica avanzada por medio de un oficio dirigido a la Unidad de Gestión Documental y Archivo Central de la Institución (antigua Oficina de Partes y Archivo) mediante correo electrónico a la casilla spd-recepciondigital@minsegpublica.gob.cl o por medio de un oficio conductor dirigido a la Oficina de Partes de esa Institución ubicada en calle Moneda N°1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, a la Unidad de Gestión Documental de la Subsecretaría.

Las modificaciones deberán ser solicitadas con anterioridad al término del plazo de ejecución del convenio.

Con todo, ha de entenderse que la facultad de calificar la pertinencia de las modificaciones radica de forma exclusiva en la Subsecretaría de Prevención del Delito atendida la esencia de este tipo de convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: Término anticipado. A su vez, la Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones que emanan del presente convenio.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre verificadas por la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría de Prevención del Delito:

a) Invertir recursos transferidos en virtud del presente Convenio en items no contemplados y que causen un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del programa.

b) No rendir cuenta de los recursos transferidos, en tiempo y forma, de acuerdo con lo previsto en este instrumento.

c) Incumplimiento de la obligación de monitorear el cumplimiento de las funciones del Gestor/a

d) No dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad establecida en este Convenio

e) destinar los recursos a usos o funciones distintas a las convenidas o a fines ajenos al Programa, entre otros.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento.

En tal caso, el Municipio deberá rendir cuenta detallada de los recursos recibidos y entregar un informe final de actividades y gastos, debiendo, asimismo, restituir los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro de 30 días hábiles contados desde que se produzca el término.

DÉCIMA TERCERA: Rendición de cuentas. La rendición de cuentas que deberá efectuar la entidad ejecutora en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución Exenta N°1.858, de 15 de septiembre de 2023, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, y la Resolución N°30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, ambas de la Contraloría General de la República, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen. En conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público 2026, los saldos de recursos no rendidos, observados, no ejecutados, o rechazados en virtud de él o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería General de la República mediante formulario N°112.

DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC. Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe del municipio. La entidad ejecutora, quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.

c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

La Subsecretaría de Prevención del Delito quedará obligada en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.

b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

DÉCIMA CUARTA: Auditorías. La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría al Municipio para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA QUINTA: Eventos públicos y su difusión. Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución tanto de este Convenio como de él o los proyectos que se financien con cargo a recursos entregados por la Subsecretaría en el marco del Programa, deberán ser previamente autorizados informados a la Subsecretaría de Prevención del Delito. Conforme a lo anterior, no se aceptará ningún gasto en el que se hubiera incurrido en eventos que no se encuentren informados con anterioridad por la Subsecretaría.

Desde ya queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la

difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de dicha Subsecretaría como del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio deberán ser aprobados por el Departamento de Comunicaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en este instrumento.

DÉCIMA SEXTA: Comunicaciones. Las comunicaciones que se realicen entre las contrapartes técnicas designadas podrán ingresarse por escrito, en la Oficina de Partes y/o enviarse a la casilla de correo electrónico que se informe en la oportunidad que corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA: Domicilio y prórroga de competencia. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

DÉCIMA OCTAVA: Personerías. La facultad con la que comparece por la Subsecretaría de Prevención del Delito, doña Ana Victoria Quintana Olguín, consta en el Decreto Supremo N°48, de 11 de marzo de 2026, del Ministerio de Seguridad Pública, en el cual se le designa como Subsecretaria de Prevención del Delito.

La facultad con las que comparece por la Municipalidad de Providencia don Jaime Andrés Bellolio Avaria por la Municipalidad, constan en Acta Complementaria de Proclamación de 29 de noviembre de 2024, del Segundo Tribunal Electoral de la región Metropolitana.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada parte. El presente instrumento de ser suscrito mediante Firma Electrónica Avanzada, bastará una sola copia que será válida para ambas partes

En señal de aceptación, las comparecientes firman.

Firmaron: Ana Victoria Quintana Olguín, Subsecretaria de Prevención del Delito, Ministerio de Seguridad Pública; Jaime Andrés Bellolio Avaria, Alcalde de Providencia.

II: El gasto total que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito el financiamiento del convenio que en este acto se aprueba será de **$24.762.940.-** y se imputará a la partida **32.02.01.24.03.117.000** del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en concordancia con el certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
CHILE

Ana Victoria Quintana Olguín
Subsecretaria de Prevención del Delito

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes
TOTALMENTE TRAMITADO

07/05/2026

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: https://validadoc.interior.gob.cl/
Código Verificación: kDMDobtxiHjo7sI3t+3ZfQ==

CGC/RGE/IVM/BVA/TCI/MGL/jvj

ID DOC : 22080214

Distribución:
1. MUN. DE PROVIDENCIA
2. /Subsecretaría de Prevención del Delito/División Jurídica y Legislativa
3. /Subsecretaría de Prevención del Delito/División de Desarrollo Territorial
4. /Subsecretaría de Prevención del Delito/División de Administración, Finanzas y Personas
5. /Subsecretaría de Prevención del Delito/Subsecretaría - Gabinete/Unidad de Auditoría
6. Subsecretaría de Prevención del Delito/División de Administración, Finanzas y Personas/Unidad de Gestión Documental y Archivo Central